



Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Asociación Civil
Estatus Consultivo Especial ante el ECOSOC de la ONU
Organización acreditada en el registro de OSC de la OEA

Av. Callao 569 3º cuerpo 1º piso (C1022AAF), Buenos Aires, Argentina
Tel. (54 11) 4372-8594 / 4373 0397 - Fax (54 11) 4814-3714
e-mail: apdh@apdh-argentina.org.ar / sitio web: www.apdh-argentina.org.ar

Sr. Presidente,

Nos dirigimos en representación de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, el Consejo Mundial de Iglesias, la Asociación Americana de Juristas y la Asociación Internacional de Ciudades Mensajeras para la paz.

Deseamos manifestar nuestra preocupación ante las amenazas y agresiones que sufrió el dirigente indígena Félix Díaz.

Desde el 2010, la comunidad QOM mantiene un conflicto con el Gobierno de la Provincia de Formosa por la usurpación de tierras comunitarias.

Sus hijos y nietos también han sido amenazados y agredidos en reiteradas oportunidades por particulares con la aquiescencia del Estado provincial.

El resultado de dicha confrontación fue la conformación de una Mesa de Diálogo integrada por la APDH, el Premio Nobel de la Paz Adolfo Perez Esquivel, Madres de Plaza de Mayo y el CELS, quienes fueron recibidos por el Ministro del Interior. Al día de hoy, no se ha registrado una solución.

En virtud de la extrema gravedad que reviste el caso el 21 de abril de 2011 el Estado Nacional fue exhortado a proteger la vida de Félix Díaz, su familia y los miembros de la comunidad por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que dijo Y CITO: "contra posibles amenazas, agresiones u hostigamientos por miembros de la policía, de la fuerza pública u otros agentes estatales". FIN DE LA CITA.

Hasta el momento esto no ha sido garantizado.

Instamos al Gobierno de la Provincia de Formosa y al Estado Nacional a que arbitren las medidas conducentes a proteger la integridad física, psíquica y moral de Félix Díaz, su familia y la comunidad QOM.

Del mismo modo, los urge a que efectivicen los dispositivos correspondientes a fin de que la comunidad indígena Potae Napocna Navogoh pueda gozar plenamente de su derecho territorial comunitario, tal cual lo reconoce y garantiza la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT y la Constitución Nacional en su art. 75 inc. 17.

Esta situación la hemos denunciado al Relator Especial sobre Pueblos Originarios y al Relator Especial de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

Muchas gracias Sr. Presidente.